

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 288

Serie 2011-2012

Presentada por Administración:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO RADICADA EN VILLA CAPARRA, GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDA DE 230.7869 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO "PARCEL C" EN EL PLANO DE SEGREGACIONES DE PARCELAS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, EN EL CASO NÚMERO 2010-00462ILX, IDENTIFICADO COMO LOTE "C" "USO PÚBLICO (MAG)", EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO LUEGO DE HABERSE CUMPLIDO CON LO REQUERIDO, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE CARIBBEAN STORES, INC.

POR CUANTO: *La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Número 2010-00462ILX, emitió resolución el 1 de julio de 2010, Aprobando Plano de Inscripción en el Barrio Pueblo Viejo del Municipio Autónomo de Guaynabo Luego de Haberse Cumplido con lo Requerido y autoriza la formación de dos (2) lotes y un (1) remanente, de una finca propiedad de Caribbean Stores, Inc., en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo.*

POR CUANTO: *Dicha Administración autorizó la formación de una faja de terreno con cabida superficial de 230.7869 metros cuadrados identificada como "Uso Público (MAG)" en el plano de inscripción. Se segrega de la finca número 942, inscrita al folio 6 del tomo 14 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *La Oficina de Obras Públicas de este Municipio y la Oficina de Ordenación Territorial han expresado por escrito no tener objeción a que se acepte la faja de terreno identificada como "Uso Público (MAG)" en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dichas oficinas el área a dedicarse a USO PÚBLICO.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso público la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.*

POR TANTO: *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 21 DE JUNIO DE 2012.*

Sección Ira.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según*

descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de La Oficina de Permisos Urbanísticos (O.P.U.) y Certificación del Departamento (O.P.M.) y la Oficina de Ordenación Territorial (O.T.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

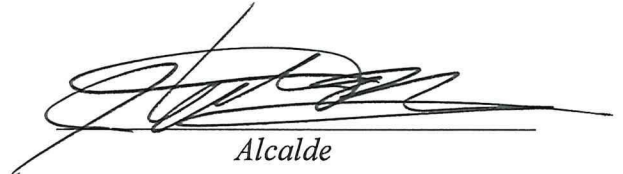


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 288, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de junio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de junio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal